



Referencia:	2022/00056472S
Asunto:	Pleno Ordinario del 26 de enero de 2023
Secretaría General	

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE ENERO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D<sup>a</sup> María José Lara Bautista, que se ausenta en el punto 2º por motivos personales y regresa para el punto 3º, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Sandra Hilinger Navarro, D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara, que asiste telemáticamente por razones de salud y conforme a la Resolución de Alcaldía 2023/000229, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D. José Antonio Alcaide Ruiz, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; que abandona la sesión a las 11:21 horas al final del punto 14º, y D<sup>a</sup> Julia Pilar Navarrete Bergmann, asistidos del Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y del Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022.**

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022.**

### **2º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela sita en Avda. Juan Luis Peralta número 18 (Exp. 2021/00043031X).**

Abandona la sesión **la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lara Bautista** por motivos de interés personal en este punto que se trata.



El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 20.1.2023, que dice:

“2.-EXP. NUM. 2021/0043031X. Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela sita en Avda. Juan Luis Peralta, num. 18.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Ud. Jurídico Administrativa, del siguiente tenor literal:

El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 20/10/22.

Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 222 de fecha 21/11/22, Diario La Opinión de Málaga de fecha 17/11/22, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

Conforme a las previsiones del art. 140 del Reglamento de Planeamiento, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. GREGORIO LARA CABELLO, correspondiente a parcela sita en Avda. Juan Luis Peralta, num. 18, conforme a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta Dª Mª Dolores Donaire Galiano, de fecha Agosto 2022.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

Así mismo, por la Vicesecretaría, se ha emitido informe, cuyas conclusiones son las siguientes:

“CONCLUSIONES:

PRIMERO. - De acuerdo con el informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procede en este momento que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. GREGORIO LARA CABELLO, correspondiente a parcela sita en Avda. Juan Luis Peralta, num. 18, conforme a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta Dª Mª Dolores Donaire Galiano, de fecha Agosto 2022.



SEGUNDO. - Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art.83 de la LISTA, así como el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto se dan diversas explicaciones.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULVCA, PP, miembro no adscrito y la abstención de Ciudadanos, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. GREGORIO LARA CABELLO, correspondiente a parcela sita en Avda. Juan Luis Peralta, num. 18, conforme a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Donaire Galiano, de fecha Agosto 2022.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

**La Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo,** da una breve explicación del expediente.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C’s, 2 IU Andalucía, 1 VOX y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarro Bergmann), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar el dictamen transcrito y por tanto:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. GREGORIO LARA CABELLO, correspondiente a parcela sita en Avda. Juan Luis Peralta, num. 18, conforme a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Donaire Galiano, de fecha Agosto 2022.**

**SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.**

Seguidamente se incorpora **la Sra. Lara Bautista.**

**3º.- Transmisión licencia municipal de Taxis número 114 (Expte. 2022/57154F).**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 20.1.2023, que dice:



“3. EXP. NUM. 2022/0057154F Transmisión licencia Municipal de Taxis núm. 114

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 114 del siguiente tenor

“En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 114 a favor de la Sociedad María del Carmen Santos Cabrera, S.L., con registro de entrada de fecha 7 de diciembre de 2022 (subsanaada con fecha 29 de diciembre de 2022), se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 114 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. MANUEL MARTIN CARNERO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARIA DEL CARMEN SANTOS CABRERA S.L. (NIF B72739048).

A fin de acceder a lo solicitado por D. Manuel Martín Carnero con fecha 7 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 7 de diciembre de 2022, informe de Tesorería Municipal de no constar deudas de fecha 28 de diciembre de 2022, y subsanaada la solicitud con fecha 29 de diciembre de 2022 con aportación de la documentación requerida, se informa:

Que D. Manuel Martín Carnero es titular de la licencia municipal número 114 de las de Benalmádena.

Que la Sociedad María del Carmen Santos Cabrera, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio, siendo el objeto social de la misma, conforme al Artículo 2 de los Estatutos aportados, el transporte en taxi.

Que, se fija el importe para esta operación en 123.000 €

Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.

Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.



Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.

Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF), con copia de la misma.

Escritura de Constitución de la Sociedad, incluyendo los estatutos de la misma y Certificación Registral de Registrador Mercantil.

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 05/23

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI. -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 114 de D. Manuel Martín Carnero a favor de Sociedad María del Carmen Santos Cabrera SL.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 10 de enero de 2023 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. Manuel Marín Carnero de transmisión de la licencia de auto taxi número 114 a Sociedad María del Carmen Santos Cabrera SL (documentación completa de fecha de 10 de enero de 2023 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 10 de enero de 2023 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que D. Manuel Marín Carnero es titular de la licencia municipal número 114 de las de Benalmádena; Que la Sociedad María del Carmen Santos Cabrera, S.L cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en



automóviles de turismo y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio, siendo el objeto social de la misma, conforme al Artículo 2 de los Estatutos aportados, el transporte en taxi; Que, se fija el importe para esta operación en 123.000,00 € ; Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF), con copia de la misma.
- Escritura de Constitución de la Sociedad, incluyendo los estatutos de la misma y Certificación Registral de Registrador Mercantil.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE. -

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia,





señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.



- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

#### CONCLUSIONES. -

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 10 de enero de 2023 , por lo que siendo 17 de enero de 2023 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.





Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 114 de las de Benalmádena a favor de la Sociedad María del Carmen Santos Cabrera, S.L, en los términos recogidos en los informes transcritos.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, PP miembro no adscrito y Ciudadanos, y la abstención de IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 114 de las de Benalmádena a favor de la Sociedad María del Carmen Santos Cabrera, S.L, en los términos recogidos en los informes transcritos, sin ejercer el derecho de tanteo.”

**El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 1 VOX y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), y 2 abstenciones (del Grupo IU Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen, acuerda por tanto:**

**Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 114 de las de Benalmádena a favor de la Sociedad María del Carmen Santos Cabrera, S.L, en los términos recogidos en los informes transcritos, sin ejercer el derecho de tanteo.**

**4º.- Transmisión Licencia municipal de Taxi número 10 (Expte. 2022/57065X).**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20.01.2023, que dice:

“4. EXP. NUM. 2022/0057065X. Transmisión licencia Municipal de Taxis núm. 10

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 10 del siguiente tenor:

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 10 a favor de la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L, con registro de entrada de fecha 24 de noviembre de 2022, y documentación aportada con fecha 29 de noviembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:



“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 10 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. FELIX GUILLERMO ROMERO ALVAREZ, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARTÍN J. TEJERO BENALMADENA, S.L. (NIF B72748916).

A fin de acceder a lo solicitado por D. Félix Guillermo Romero Álvarez y la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 24 de noviembre de 2022, 29 de noviembre de 2022, 2 de diciembre de 2022 y 12 de diciembre 2022, se informa:

Que D. Félix Guillermo Romero Álvarez es titular de la licencia municipal número 10 de las de Benalmádena.

Que la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio, siendo el objeto social de la misma, conforme al Artículo 2 de los Estatutos aportados, el transporte en taxi.

Que, se fija el importe para esta operación en 80.000,00 €  
Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.

Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.

Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.

Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF), con copia de la misma.

Escritura de Constitución de la Sociedad, incluyendo los estatutos de la misma y Certificación Registral de Registrador Mercantil.

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.



Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 03/23

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI. -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 10 de D. Félix Guillermo Romero Álvarez a favor de Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena SL.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 9 de enero de 2023 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. Félix Guillermo Romero Álvarez de transmisión de la licencia de auto taxi número 10 a Sociedad Martin J. Tejero Benalmádena SL (documentación completa de fecha de 9 de enero de 2023 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 9 de enero de 2023 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que D. Félix Guillermo Romero Álvarez es titular de la licencia municipal número 10 de las de Benalmádena; Que la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio, siendo el objeto social de la misma, conforme al Artículo 2 de los Estatutos aportados, el transporte en taxi; Que, se fija el importe para esta operación en 80.000,00 € ; Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.



- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF), con copia de la misma.
- Escritura de Constitución de la Sociedad, incluyendo los estatutos de la misma y Certificación Registral de Registrador Mercantil.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE. -

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.



La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.



- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

#### CONCLUSIONES. -

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 9 de enero de 2023, por lo que siendo 16 de enero de 2023 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 10 de las de Benalmádena a favor de la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L, en los términos recogidos en los informes transcritos.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, PP miembro no adscrito





y Ciudadanos, y la abstención de IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 10 de las de Benalmádena a favor de la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L, en los términos recogidos en los informes transcritos, sin ejercer el derecho de tanteo.”

**El Pleno por 23 votos a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C´s, 1 VOX y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), y 2 abstenciones (del Grupo IU Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen, acuerda por tanto:**

**Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 10 de las de Benalmádena a favor de la Sociedad Martín J. Tejero Benalmádena, S.L, en los términos recogidos en los informes transcritos, sin ejercer el derecho de tanteo.**

**5º.- Moción de Alcaldía para declarar de especial interés las obras de rehabilitación de viviendas comprendidas en el Plan ARRU Arroyo de la Miel y el Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20.1.2023, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo de gobierno:

“MOCIÓN PARA DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN ARRU ARROYO DE LA MIEL Y EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Benalmádena concurrió el pasado año al Plan de Vivienda Estatal, en adelante ARRU, co-financiado en un 50% por el Gobierno de España, un 20% por la Junta de Andalucía, un 15% por el Ayuntamiento de Benalmádena y otro 15% por los solicitantes, y que supone una actuación de 2,7 millones de euros en fondos para rehabilitar los barrios de Carranque, Bajondillo, Bonanza, Alegranza y Zodiaco.

Terminado el plazo de convocatoria, han sido beneficiado/as por la iniciativa 9 edificios -528 viviendas- y 7 viviendas unifamiliares en los entornos afectados, lo que supone un importante número de familias que, aunque sus viviendas van a revalorizarse y adaptarse al nuevo código técnico, tendrán que financiar con el 15% del total de las obras, y los preceptivos impuestos y tasas.

Tal y como las bases de la convocatoria de ayudas recogía, correrá por cuenta de los propietarios recabar las pertinentes licencias de obras y hacer frente a los impuestos y tasas.



Las obras subvencionadas incluyen actuaciones de adecentamiento de fachadas, aislamiento termo-acústico, accesibilidad, retirada de techos de amianto y mejoras en las condiciones de habitabilidad, precisamente en barrios consolidados y viviendas de más de 30 años, con una pirámide de edad media alta y donde la población residente no suele poseer, de media, un gran poder adquisitivo.

Teniendo en cuenta la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras- Orden de 23 de noviembre de 2020, se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

Regulación áreas de regeneración y renovación urbana que tiene por objeto la regulación de las áreas de regeneración y renovación urbana contempladas en el capítulo VIII del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el plan estatal de vivienda 2018-2021.

Delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de "Arroyo la Miel" en Benalmádena (Málaga) se acuerda mediante Orden de 30 de junio de 2021 (BOJA nº 130, de 08/07/2021).

Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Arroyo la Miel" en Benalmádena.

Teniendo en cuenta y siendo conscientes del contexto económico que vivimos, con el aumento de los precios provocado por la inflación en la cesta de la compra y la factura energética, y siendo intención del gobierno municipal atenuar las consecuencias de ello a las familias benalmadenses.

Y en aplicación de La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que dispone en su artículo 12: Bonificaciones de la cuota. Se incluyen las bonificaciones siguientes una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración...".

Se propone al pleno municipal para su votación el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. Proponer al Pleno de la Corporación considerar y declarar de especial interés las obras de Rehabilitación de viviendas, comprendidas en el Plan ARRU Arroyo de la Miel y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.



Igualmente se da cuenta del informe emitido por la Unidad Jurídico-Administrativa de fecha 16/01/22, del siguiente tenor literal:

“Mediante Moción de sr. Alcalde de 12 de enero de 2023 se propone la declaración de especial interés de las obras de Rehabilitación de viviendas, comprendidas en el Plan ARRU Arroyo de la Miel y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras. Esta Moción contiene una amplia justificación de los motivos en que se sustenta (contexto económico que vivimos, con el aumento de los precios provocado por la inflación en la cesta de la compra y la factura energética, y siendo intención del gobierno municipal atenuar las consecuencias de ello a las familias benalmadenses; además del fin de renovación de las viviendas que se persigue, etc.). No consta que los posibles beneficiarios hayan solicitado la bonificación, por lo que debe entenderse que la moción perdigue establecer una especie de marco general o declaración de intenciones.

#### INFORME.

##### 1.- Marco Normativo.

La materia se encuentra regulada en el art. 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En supuesto desarrollo de ese precepto legal, la Ordenanza Fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Benalmádena, en su art. 12 establece:

“Se incluyen las bonificaciones siguientes:

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.” Como puede apreciarse, la Ordenanza Fiscal reproduce literalmente la redacción de la Ley reguladora de Haciendas Locales; es decir, no concreta los supuestos específicos para que una construcción sea declarada de especial interés o utilidad. A juicio de quien suscribe ello no supone impedimento para que el Pleno de la Corporación pueda efectuar tal declaración. Esa imprecisión de la Ordenanza tampoco es criticable, pues debe entenderse que, ante la prolija casuística que puede darse, el propio Pleno consideró oportuno tener un margen de apreciación amplio en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto.



Necesidad de motivación.

En aplicación del art. 35.1.i) de la Ley 39/2015 el acto que acuerde el Pleno deberá estar motivado, con una sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho. Ello se debe a que nos encontramos ante un acto dictado en el ejercicio de una potestad discrecional. La motivación debe ser suficiente para conocer las razones que llevan a adoptar una decisión concreta. Y en el caso que nos ocupa este requisito de la motivación cobra especial relevancia porque va a permitir el control de la decisión que finalmente se adopte y va servir de criterio o guía para aplicación de la bonificación a otros supuestos que puedan darse en el futuro.

La Moción contiene una adecuada exteriorización de las razones que la justifican, por lo que se entiende que cumple este requisito formal.

Fondo de la cuestión.

Desde un punto de vista material, nos encontramos en el ejercicio de una potestad discrecional, por lo que corresponde a la Corporación apreciar, desde la perspectiva de la oportunidad y conveniencia, si las obras en cuestión son de especial interés o utilidad pública. Una potestad reglada (opuesta a la discrecional) se da cuando la Ley determina agotadoramente todas y cada una de las condiciones de su ejercicio, de forma que no existe margen de apreciación (por ejemplo, jubilación de un funcionario por edad o liquidación de un tributo). Una potestad es discrecional cuando la Ley o norma en que se sustenta remite, en cuanto a algunas de sus condiciones de ejercicio, a la estimación subjetiva de la Administración. La discrecionalidad no es un supuesto de libertad frente a la norma, sino un medio para su cumplimiento y ejecución. Como decía la exposición de motivos de la anterior Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la discrecionalidad “surge cuando el Ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público”. La doctrina más autorizada (García de Enterría) define la potestad discrecional en estos términos (que se van a transcribir por su interés didáctico): “La existencia de potestades discrecionales es una exigencia indeclinable del gobierno humano: éste no puede ser reducido a una pura “nomocracia” objetiva y neutral, a un simple juego automático de normas...”

CONCLUSIÓN.

Por tanto, se considera que el texto de la ordenanza fiscal atribuye al Pleno de la Corporación una potestad discrecional para decidir si las obras reseñadas son de especial interés o utilidad municipal, cuestión que deberá resolverse en sentido estimatorio o desestimatorio aplicando criterios subjetivos de oportunidad y conveniencia. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el funcionario que suscribe no puede pronunciarse más allá de lo dicho: se cumplen los aspectos formales y le corresponde al Pleno en ejercicio de una potestad discrecional apreciar subjetiva y motivadamente si debe aprobarse o no la Moción.

Debe especificarse que los beneficiarios de la bonificación deberán solicitar expresamente la misma o la aplicación a su caso del acuerdo plenario que llegue a adoptarse.”



Se da cuenta igualmente del informe emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 17/01/23 del siguiente tenor:

“Vista la Moción de Alcaldía de fecha 12-01-2023 proponiendo al Pleno la declaración de especial interés municipal de las obras de rehabilitación de viviendas comprendidas en el Plan ARRU Arroyo de la Miel y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la aprobación de una bonificación en el ICIO de dichas obras.

En dicha moción se indica que han sido beneficiados por el Plan de Vivienda Estatal (ARRU) 9 edificios (528 viviendas) y 7 viviendas unifamiliares para adaptarse al nuevo código técnico de edificación, incluyendo las obras subvencionadas actuaciones de adecentamiento de fachadas, aislamiento termoacústico, accesibilidad, retirada de techos de amianto y mejoras en las condiciones de habitabilidad en barrios consolidados y viviendas de más de 30 años con población residente con edad media alta y sin gran poder adquisitivo.

Según las bases de la convocatoria de ayudas, los propietarios deberán solicitar las respectivas licencias de obras y abonar los impuestos y tasas que correspondan.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone en el apartado 1 de su artículo 9 “Beneficios fiscales, régimen y compensación” lo siguiente:

“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.”

Así, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) establece en su artículo 12 la siguiente bonificación en el apartado a):

“Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

## CONCLUSIÓN

Se podría aplicar la bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO siempre que con anterioridad las obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y se fije además el porcentaje exacto a aplicar por el Pleno de la Corporación, debiendo los titulares o propietarios de las viviendas y las Comunidades de Propietarios ratificar la solicitud de declaración de las obras



como de especial interés municipal a efectos de la aplicación de la bonificación del impuesto.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita, añadiendo conforme al informe del Tesorero de 17/01/23 que los titulares de viviendas deberán ratificar la solicitud de declaración de las obras como de especial interés municipal a efectos de la aplicación de la bonificación del impuesto.”

Se producen intervenciones de la Sra. Lara Bautista del Grupo Partido Popular y del Sr. Alcalde Presidente.  
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=5>

**El Pleno por 24 miembros a favor (11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 1 Miembro adscrito Sra. Navarrete Bergmann), y 1 abstención (del Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y por tanto:**

**Proponer al Pleno de la Corporación considerar y declarar de especial interés las obras de Rehabilitación de viviendas, comprendidas en el Plan ARRU Arroyo de la Miel y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras, conforme al informe del Tesorero de 17/01/23 que los titulares de viviendas deberán ratificar la solicitud de declaración de las obras como de especial interés municipal a efectos de la aplicación de la bonificación del impuesto.**

#### **6º.- Aprobación bases nombramientos Juez de Paz Titular.**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20.1.2023, que dice:

“Por el Secretario se da cuenta del asunto así como de las bases de elección de Juez de Paz titular, del siguiente tenor:

**BASES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ POR EL AYUNTAMIENTO, POR LIBRE DESIGNACIÓN.**

#### **1.- OBJETO**

Conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/85, del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Benalmádena proveerá el cargo de Juez de Paz Titular de este Ayuntamiento.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de





1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, conforme al artículo 5, del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de Junio.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

2.1. Para ser admitido al sistema selectivo se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad previstas para el ingreso en la Carrera Judicial del artículo 303, de la Ley 6/85, a excepción del derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico par el cargo, conforme a los artículos 102, Ley 6 /85, y 13, Reglamento 3/95.

Presentar solicitud ajustada a modelo oficial (en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Departamento de Secretaría General), cumplimentada y manifestando que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.2. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, a disposición gratuita de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, y dirigidas al Alcalde, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la aparición del edicto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3. El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos, otorgando plazo de subsanación máximo de 10 días, reduciéndose a la mitad por razón de urgencia, conforme al art. 50 de la Ley 30/92, publicándose en el Tablón Municipal.

## 3.- TRIBUNAL Y SISTEMA SELECTIVO

Actuará de Tribunal la Comisión Informativa Municipal competente; los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo necesaria la presencia de la mitad de los Vocales y del Presidente y Secretario de la misma.

Se aplicarán las causas de abstención del artículo 28 de la Ley 30/92.

El sistema selectivo es la libre designación, de entre los solicitantes.

El Tribunal propondrá al elegido por libre designación motivadamente y le otorgará un plazo de 7 días hábiles para que comparezca en la Secretaría Municipal personalmente y acredite documentalmente la personalidad (por D.N.I.), capacidad física y psíquica para la función de Juez de Paz (por certificado médico), ausencia antecedentes penales del artículo 303 Ley 6/85 (Certificado del Ministerio de Justicia), y declaración del resto de requisitos de capacidad, de compatibilidad y de aceptación del cargo, decayendo en sus derechos en caso contrario.

El Tribunal también propondrá, al menos, a otro candidato, supletorio, para los supuestos de imposibilidad de elección del primero.

## 4.- ELECCIÓN POR PLENO



Vista la propuesta y cumplimentados los requisitos anteriores, el Pleno, por mayoría absoluta legal, elegirá Juez de Paz Titular, remitiendo las actuaciones al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 22/12/22, del siguiente tenor literal:

“D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

El Excmo. Sr. Presidente Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante oficio de la Secretaría de 24.10.2022, con Registro en este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena el 4.11.2022 con Número de Registro 2022055961, comunica la vacante del Juez de Paz Titular por cumplimiento del mandato de 4 años, el 16.04.2022, y, en conformidad con las previsiones de los artículos 101 y 5, de la Ley 6/85, del Poder Judicial, y del Rto. 3/95, de los Jueces de Paz, respectivamente, insta a este Ayuntamiento a la elección del cargo vacante de Juez de Paz Titular de esta localidad, mediante convocatoria pública, de acuerdo con las previsiones de los artículos 101 y siguientes de las mencionadas disposiciones, respectivamente, debiendo elevar el acuerdo municipal en tres meses, caso contrario se designará por el Órgano Judicial.

#### INFORME.

1. El proceso de designación del Juez de Paz, se descompone en 2 fases municipales (bases y convocatoria, y elección por el Pleno Municipal) y la final de nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reguladas en la Ley Orgánica 6/85 y el Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de junio.

2. Análisis de las fases municipales del proceso electivo.

2.1. Resolución del Sr. Alcalde incoando el expediente de elección.

2.2. Previa: Requisitos personales de los Jueces de Paz, para la Elección y el Nombramiento.

Para participar en la convocatoria, antes de la expiración del plazo de presentación del de instancias, se deberá poseer la nacionalidad española,



mayoría de edad y no estar incurso/a en alguna de las causas de incapacidad, previstas para el ingreso en la carrera judicial, de los artículos 302 y 303 de la Ley 6/85, O.P.J., salvo la Licenciatura en Derecho (artículos 102, Ley 6/85 y 13, Rto 3/95), y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo, conforme a los artículos 102, 302 y 303, de la Ley 6/85 y 1 y 13, del Rto. 3/95.

Modelo de Instancia: en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Departamento de Secretaría General, para participar por concurso o libre designación.

Para el nombramiento por el Poder Judicial y durante el mandato en el cargo, se requiere mantener los anteriores requisitos para el ingreso y no estar incurso en las incompatibilidades y prohibiciones previstas para el desempeño de las funciones judiciales, reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley 6/85, salvo las excepciones de los artículos 13, infine, y 14.2 del Rto. 3/95 y 102, infine, de la Ley 6/85, y residir en la población sede del Juzgado de Paz, salvedad de autorización justificada, conforme al art. 17.2 del Rto. 3/95.

Modelo de Declaración, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Departamento de Secretaría General, para ser nombrado por el Pleno, por concurso o libre designación.

### 2.3. Primera: Bases y Convocatoria.

Comprenderá estos extremos:

- Objeto del cargo a proveer
- Requisitos de los aspirantes
- Sistema selectivo (puede optarse por libre designación o concurso reglado de entre los solicitantes, en analogía con el artículo 313, Ley 6/85)-
- Comisión Calificadora.
- Convocatoria por Edictos.

La aprobación de Bases y Convocatorias es atribución del Pleno a la vista de los artículos 5 del Rto. 3/95 y 22.2.q), de la Ley 7/85.

Modelo de Bases, por concurso o libre designación.

Modelo de Acuerdo Pleno de aprobación Bases.

Modelo de Edicto y remisiones.

### 2.4. Segunda: Elección por el Pleno Municipal.

La Comisión elevará al candidato solicitante con mejor derecho justificadamente para su elección por el Pleno, por mayoría absoluta legal, conforme a los artículos 101.2 y 6, de la Ley 6/85 y el Rto. 3/95, respectivamente.

En el supuesto de no haber solicitantes, la Comisión y el Pleno elegirán libremente, si reúnen las condiciones.

Modelo de Acuerdo de Pleno



Seguidamente se expedirán 2 certificaciones con destino al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido:

Del Acuerdo de Pleno de elección del Juez de Paz Titular.

De las circunstancias detalladas de la elección; del quorum de la elección; identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos y aceptación expresa del cargo, conforme a lo previsto en los artículos 101.3 de la Ley 6/85, 7 del Rto. 3/95 y comunicación del T.S. de Justicia de Andalucía, Secretaría del Gobierno, de 24.10.2022.

Nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el plazo de 4 años, con todos desde su toma de posesión y juramento, conforme a lo previsto en los artículos 101, de la Ley 6/85 y 4, del Rto. 3/95.”

El Sr. Lara, (PP) expone que no se le ha remitido la documentación de este punto por lo que solicita se le remita a la mayor brevedad posible.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de las bases para la elección del cargo de Juez de paz por el ayuntamiento por libre designación que se ha transcrito anteriormente.

**El Sr. Torralvo Hinojosa, Concejal Delegado de Áreas de Administración General** explica brevemente el expediente.

**Se producen intervenciones del Sr. Olea Zurita del Grupo Partido Popular y del Sr. Alcalde Presidente.**  
<http://videoacta.benalmadena.es/pleno=20230126&punto=6>

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes ( 11 PSO-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, 1 Grupo VOX y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergamann), de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar las Bases para la elección del cargo de Juez de Paz Titular que a continuación se transcriben:**

**“BASES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ POR EL AYUNTAMIENTO, POR LIBRE DESIGNACIÓN.**

## **1.- OBJETO**

**Conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/85, del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Benalmádena proveerá el cargo de Juez de Paz Titular de este Ayuntamiento.**

**Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado**



**Decano, conforme al artículo 5, del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de Junio.**

## **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

**2.1. Para ser admitido al sistema selectivo se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad previstas para el ingreso en la Carrera Judicial del artículo 303, de la Ley 6/85, a excepción del derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico par el cargo, conforme a los artículos 102, Ley 6 /85, y 13, Reglamento 3/95.**

**Presentar solicitud ajustada a modelo oficial (en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Departamento de Secretaría General), cumplimentada y manifestando que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.**

**2.2. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, a disposición gratuita de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, y dirigidas al Alcalde, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la aparición del edicto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**2.3. El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos, otorgando plazo de subsanación máximo de 10 días, reduciéndose a la mitad por razón de urgencia, conforme al art. 50 de la Ley 30/92, publicándose en el Tablón Municipal.**

## **3.- TRIBUNAL Y SISTEMA SELECTIVO**

**Actuará de Tribunal la Comisión Informativa Municipal competente; los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo necesaria la presencia de la mitad de los Vocales y del Presidente y Secretario de la misma.**

**Se aplicarán las causas de abstención del artículo 28 de la Ley 30/92.**

**El sistema selectivo es la libre designación, de entre los solicitantes.**

**El Tribunal propondrá al elegido por libre designación motivadamente y le otorgará un plazo de 7 días hábiles para que comparezca en la Secretaría Municipal personalmente y acredite documentalmente la personalidad (por D.N.I.), capacidad física y psíquica para la función de Juez de Paz (por certificado médico), ausencia antecedentes penales del artículo 303 Ley 6/85 (Certificado del Ministerio de Justicia), y declaración del resto de requisitos de**



**capacidad, de compatibilidad y de aceptación del cargo, decayendo en sus derechos en caso contrario.**

**El Tribunal también propondrá, al menos, a otro candidato, supletorio, para los supuestos de imposibilidad de elección del primero.**

#### **4.- ELECCIÓN POR PLENO**

**Vista la propuesta y cumplimentados los requisitos anteriores, el Pleno, por mayoría absoluta legal, elegirá Juez de Paz Titular, remitiendo las actuaciones al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido.”**

**SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano.”**

#### **7º.- Propuesta Medallas de Protección Civil 2023.**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrado el día 20.01.2023, que dice:

“Por el Secretario se da cuenta del informe de incoación del expediente, suscrito por el Concejal Delegado de Policía y el >Jefe de Servicio de Emergencias, del siguiente tenor:

“Atendiendo a la aplicación del reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benalmádena, en vigor desde el 30/3/2021, y a propuesta del informe elaborado por el director y la jefa de la agrupación, es necesaria la tramitación de los reconocimientos que se entregarán en fechas próximas a los voluntarios y voluntarias que han computado más de 10 años de servicio.

Teniendo en cuenta que el acto de reconocimiento público está programado para la próxima festividad de la Patrona (11 de febrero de 2023), la tramitación del expediente debería incluirse en el próximo pleno ordinario.”

Igualmente se da cuenta del escrito de la Agrupación de protección Civil del siguiente tenor literal:





Benalmádena, 15 de diciembre de 2.022

En aplicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Benalmádena, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de fecha 29/10/20 y tras su publicación íntegra en el B.O.P el día 29/03/21( 2441) y su entrada en vigor 30/03/21, en su Artículo 30 apartado B- a la constancia, son merecedores de las medallas correspondientes para su entrega en la festividad de la patrona en principio para el 11/02/23, a la siguiente voluntarios/a y su correspondiente medalla que corresponde en el Año 2.022 Y 2.023

10 AÑOS ENTREGA EN EL 2023

D. MARIA MORENO GARCIA-CASTRO, D.N.I. 25.737484-R, VOLUNTARIA DE LA AGRUPACION DESDE EL 29/10/2012 Y CONTINÚA A DÍA DE LA FECHA.

JUAN JOSÉ PARRA CALDERÓN. D.N.I. 45.064.391-P, SIENDO VOLUNTARIO DE LA MISMA DESDE EL 01/01/2013 Y CONTINÚA A DÍA DE LA FECHA.

10 AÑOS ENTREGA EN EL 2024

VANESA GARCÍA INFANTE. D.N.I. 76.426.936-Y, SIENDO VOLUNTARIA DE LA MISMA DESDE EL 11/07/013 Y CONTINÚA A DÍA DE LA FECHA.

RAFAEL ADRIANO GROENEVELD RUIZ. D.N.I. 25.740.931-K, SIENDO VOLUNTARIO DE LA MISMA DESDE EL 16/07/2013 Y CONTINÚA A DÍA DE LA FECHA.

Por lo que le solicitamos la tramitación para su aprobación en Pleno según recoge el mismo reglamento y poder hacer entregas de las mismas el día mencionado por lo que se deberán comprar las correspondiente condecoraciones.

Quedando a su disposición para la aclaración de las dudas que les puedan surgir, e informándole que las correspondientes condecoraciones se deberían solicitar en la Asociación Nacional de Agrupaciones de Voluntarios (ANAV), que cuentan con su número correspondiente de registro y certificado de la concesión.

El Director de la Agrupación

La Jefa de la Agrupación



Fdo.: José Aguilar Moreno

Fdo.: Vanesa García Infante

A  
y  
u  
n  
t  
a  
m  
i  
e  
n  
t  
o  
d  
e  
B  
e  
n  
a  
l  
m  
á  
d  
e  
n  
a  
.  
V  
e  
r  
i  
f  
i  
c  
a  
c  
i  
ó  
n  
d  
e  
l  
d  
o  
c  
u  
m  
e  
n  
t



Sometido a votación el tratamiento por urgencia del presente asunto, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Sometido a votación el acuerdo, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno, para su aprobación por mayoría simple la propuesta de los voluntarios de Protección Civil.

Lo que se comunica para su inclusión en la próxima sesión plenaria.”

**El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Policía, Emergencias y Movilidad,** agradece la labor de los voluntarios y el apoyo a la Moción por los distintos Grupos Políticos de la Corporación.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen, ( 11 PSOE-A, 7 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, 1 VOX y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), acuerda aprobar la propuesta de los voluntarios de Protección Civil y por tanto la entrega de las medallas en la festividad de la patrona en principio el 11-02-2023 a los siguientes voluntarios correspondiente al año 2022 y 2023 siguientes :**

**10 años entrega en el 2023:**

**-D<sup>a</sup> María Moreno García-Castro, D.N.I. 25.737.484-R Voluntaria de la Agrupación desde el 29.10.2012 y continúa a día de la fecha.**

**-D. Juan José Parra Calderón, D.N.I. 45.064.391-P siendo voluntario de la misma desde el 01-01-2013 y continúa a dicha de la fecha 10 años entrega en el 2024.**

**-Vanesa García Infante D.N.I. 76.426.936-Y, siendo voluntaria de la misma desde el 11.07.2013 y continúa a día de la fecha.**

**-Rafael Adriano Groeneveld Ruiz D.N.I. 25.740.931-K siendo voluntario de la misma desde el 16.07-2013 y continúa a día de la fecha.**

**8º.- Moción del Grupo Partido Popular, para solicitar al Gobierno de España la no modificación del delito de malversación.**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 20.1.2023, dando lectura a la Moción el Sr. Olea Zurita, que dice:

“Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO MODIFICACION DEL DELITO DE MALVERSACION



El Grupo Popular Municipal de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2018 Pedro Sánchez presentó una moción de censura a Mariano Rajoy, que logró sacar adelante con el apoyo de aquellos que quieren romper España. Tan solo un año después se vio obligado a convocar elecciones presentándose como adalid contra la corrupción, asegurando y diciendo que no podría dormir si gobernara con Podemos, que no pactaría con Bildu y que el peso de la ley caería sobre el independentismo.

El resultado de las elecciones fue que Pedro Sánchez consiguió llegar a la Moncloa de la mano y con el apoyo de diferentes partidos de izquierdas e independentistas como Podemos, ERC, Bildu, PNV, Compromís, Pdecat y CDC.

Tres años de gobierno en los que hemos vivido acontecimientos históricos como la pandemia de la COVID-19, la borrasca Filomena, el volcán de la Palma o la Guerra de Ucrania. Situaciones que hemos debido afrontar, como país, con un gobierno que no ha estado a la altura, aprovechando la gestión de la pandemia para gobernar a golpe de Decreto Ley (más de 130 desde que está en el poder) y siendo declarados ilegales los dos estados de alarma por el Tribunal Constitucional.

En estos tres años otros hechos también pasaran a la historia de España, los que evidencian que el Gobierno se rinde continuamente ante el independentismo que es quien ha marcado su hoja de ruta, eliminando primero el delito de sedición, modificando después el de malversación, secuestrando al CGPJ y preparando el asalto al Tribunal Constitucional dinamitando con ello la separación de poderes, el Estado de Derecho y la independencia del poder judicial.

Un Presidente que abandona el sentido de Estado, para entregarse a aquellos que quieren romper España, abandonando los intereses generales de los españoles para satisfacer a las minorías radicales. Y, la realidad es, que Podemos manda en el Gobierno, que Bildu es su socio de referencia, que elimina la sedición para liberar a los independentistas condenados y ahora modifica la ley para favorecer la corrupción.

Además, el Gobierno aprovecha la oportunidad y, por la puerta de atrás, pretende modificar también otras dos leyes orgánicas que nada tienen que ver con la reforma penal y que ponen en riesgo la independencia del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional. Así, ante la no renovación del CGPJ, el Gobierno pretende modificar el requisito que establece la ley para elegir a los nuevos magistrados del Constitucional y cambiar la mayoría requerida por una simple pura.



También pretende eliminar el trámite del plázet que debe emitir el Tribunal Constitucional y cuya única misión es la de verificar que los magistrados cumplen los requisitos, lo cual es fundamental para garantizar la elección de los jueces en base a sus méritos.

La deriva del Gobierno en las últimas semanas hace que la situación sea insostenible. Todo le vale a Sánchez para perpetuarse y mantenerse en el poder cediendo ante sus aliados a cualquier precio.

A Sánchez le valió todo para llegar a la Moncloa y le vale todo para seguir en ella. Nunca quiso luchar contra la corrupción, sino que la usa para debilitar las instituciones y ponerlas a su servicio.

La reforma del delito de sedición supone aceptar un chantaje independentista, una reforma del código penal en beneficio de los que incumplen, hecha a medida de los que delinquieron atacando al Estado.

Recientemente hemos visto a Alemania y Perú defender su país de la sedición con la ley y el Estado de Derecho, pero en España este Gobierno hace todo lo contrario, debilita al Estado para facilitar la labor a aquellos que lo quieren atacar.

El independentismo es insaciable y no se conforma nunca. -Ya lo advirtió Rufián: “son capaces de obligar al PSOE a hacer todo lo que quieren”.

Y ahí lo tenemos, tras conseguir los indultos parciales, la derogación del delito de sedición, ahora quieren también condonar la malversación para dejar sin efecto las condenas que les fueron impuestas.

Ni el hecho de parecernos a otros modelos europeos, ni una vuelta al Código Penal de 1995 son causas ciertas que permitan avalar una modificación de la regulación de la malversación. Tal y como ha señalado la asociación de Fiscales: “El único dato objetivo y constatable es que las penas propuestas podrían conllevar revisiones de condenas ya dictadas pues, como ya pasó con la controvertida ley del “sólo sí es sí”, algunos tipos contemplan penas inferiores a las vigentes”. La misma asociación añade que “Y sin que en este caso haya sido posible apuntarlo en el trámite de informe del Consejo Fiscal, órgano consultivo de la Carrera Fiscal, al haberse tramitado la reforma omitiendo deliberadamente todo tipo de informe que hiciese reflexionar sobre sus terribles consecuencias”

Y es que no solo el fondo de la reforma es cuestionable, también lo son las formas en las que se ha planteado estas importantes modificaciones del Código Penal y de las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional. El Gobierno ha alegado urgencias inexistentes y se ha servido de la vía de enmienda para acelerar la modificación legal y evitar los informes consultivos y el debate parlamentario que hubiese correspondido a unas propuestas de semejante calado. En democracia, el respeto al procedimiento es una garantía de legalidad y en este caso, se ha burlado de forma descarada.



Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y su Presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, que actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible para menoscabarla.

El PSOE no puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones será una traición a los valores que un día decidieron representar a los electores que votaron por ellos. O se está con el interés particular de Sánchez o se está con el interés general de España.

Es necesario que los dirigentes socialistas que han mostrado su descontento con la deriva del Presidente del Gobierno sean fuertes en su posición, y paren a Sánchez porque si no estarán haciendo un grave e irreparable daño al conjunto de los españoles y a nuestra nación.

En un momento de crisis institucional sin precedentes, el Tribunal Constitucional ha acordado por la mayoría de sus miembros estimar la medida cautelarísima solicitada por el Grupo Parlamentario Popular y en consecuencia, frenar la tramitación en el Senado de las dos enmiendas introducidas en la proposición de modificación exprés del Código Penal para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del tribunal Constitucional.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia. En un Estado de derecho todos los poderes están sometidos a la Ley.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Benalmádena, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Manifestar nuestro rechazo a toda acción que suponga debilitar el Estado de Derecho.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la paralización y retirada de la reforma del Código Penal que supondrá la supresión del delito de sedición, la





rebaja del delito de malversación y la modificación del sistema de elección de los magistrados del TC.

TERCERO.- Cumplir, acatar y respetar nuestra Constitución, aprobada de forma mayoritaria, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales y actuar en defensa del Estado y de sus Instituciones.

CUARTO.- Manifiestar nuestro rechazo a las declaraciones del Presidente del Senado y la Presidenta del Congreso, tras conocer el fallo del Tribunal Constitucional, manipulando la realidad cuando lo que ha hecho el Tribunal no es más que obligar al Gobierno a cumplir la Constitución”

Con los votos en contra de los grupos PSOE e IU y a favor los grupos PP y CIUDADANOS, se dictamina desfavorablemente lo siguiente:

El Ayuntamiento de Benalmádena, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Manifiestar nuestro rechazo a toda acción que suponga debilitar el Estado de Derecho.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la paralización y retirada de la reforma del Código Penal que supondrá la supresión del delito de sedición, la rebaja del delito de malversación y la modificación del sistema de elección de los magistrados del TC.

TERCERO.- Cumplir, acatar y respetar nuestra Constitución, aprobada de forma mayoritaria, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales y actuar en defensa del Estado y de sus Instituciones.

CUARTO.- Manifiestar nuestro rechazo a las declaraciones del Presidente del Senado y la Presidenta del Congreso, tras conocer el fallo del Tribunal Constitucional, manipulando la realidad cuando lo que ha hecho el Tribunal no es más que obligar al Gobierno a cumplir la Constitución.

**Se producen distintos cambios de impresiones**, con segundo turno de intervenciones de los Concejales señores: **Jiménez Ruiz, del Grupo VOX, Sr. Alcalde Presidente, Sra. Robles Salas del Grupo C's, Sr. Centella Gómez, del Grupo IU Andalucía, Sr. Arroyo García del Grupo PSOE-A, Sr. Olea Zurita del Grupo Partido Popular.**  
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=8>

**El Sr. Jiménez Ruiz, del Grupo VOX** manifiesta su condena por el ataque injustificado ayer en Algeciras con un muerto y varios heridos, a la que se unen los distintos Grupos Políticos de la Corporación y solicitando el respeto a la comunidad islámica.

**El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 12 en contra (7 Partido Popular, 3 C's, 1 VOX y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: desestimar la Moción presentada por el Grupo**





## **Partido Popular para solicitar al Gobierno de España la no modificación del delito de malversación.**

### **9º.- Moción del Grupo Partido Popular, para instar la revisión de la nueva ley de libertad sexual.**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 20.01.2023, dando lectura a la Moción la Sra. Yeves Leal, que dice:

“Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA INSTAR LA REVISIÓN DE LA NUEVA LEY DE LIBERTAD SEXUAL

El Grupo Popular Municipal de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por este tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente”.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que “este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad”. Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: “el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los



delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que 'la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente'. A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de esta Ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que "va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo".

El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: "La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso".

El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que "se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos".

La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: "No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General". Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno. A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas de sentencias. Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.

A fecha 1 de diciembre, habían sido, al menos, 45 condenados los que se habían visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y 11 personas habían sido excarceladas.

Al Tribunal Supremo le ha llegado el primer caso para que revise una sentencia tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022. Se trata del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior. El Tribunal Supremo considera que se podría rebajar la pena a los condenados por delitos sexuales con la nueva ley, pero debe analizar caso a caso.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió "la alarma social y la preocupación" existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.



El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que "el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa".

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado"

Con la abstención de los grupos PSOE e IU y el voto a favor los grupos PP y CIUDADANOS, se dictamina favorablemente la moción, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado."



**Se producen distintas intervenciones de los Concejales señores: Robles Salas del Grupo C,s, Sr. Centella Gómez del Grupo IU Andalucía, Sra. Díaz Ortega del Grupo PSOE-A, y Yeves Leal del Grupo Partido Popular.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=9>

**El Pleno por 11 votos a favor, ( 7 Partido Popular, 3 C's y 1 Miembro no adscrito Sra. Navarrete Bergmann), 12 abstenciones (11 PSOE-A y 1 VOX), y 2 en contra (IU Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la Moción y por tanto:**

**PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.**

**SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado.**

#### **10º.- ASUNTOS URGENTES.**

**No se produjeron.**

**11º.- Dar cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local de fechas ordinarias 19 de diciembre de 2022 y 9 de enero de 2023 y extraordinaria de 23 de diciembre de 2022.**

**El Pleno quedó enterado.**

**12º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Diciembre de 2022.**

**El Pleno quedó enterado.**

**13º.- Dar cuenta Resolución Alcaldía 2023/000217 de fecha 17.01.2023 contratación de emergencia, reparación camión de Bomberos 3384BRX.**

**El Pleno quedó enterado.**

**14º.- Preguntas del Grupo Ciudadanos, relativas a colonias de gatos callejeros.**

Dada lectura por el **Sr. Alcaide Ruiz, del Grupo C's**, que dice:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hemos dejado atrás unas fechas donde todo es amor, ternura, abrazos y sobre todo, regalos, muchos regalos. Regalos sobre todo de mascotas a los más pequeños. Pero, desgraciadamente, muchos de ellos, terminan abandonados en gasolineras, en el campo, e incluso sacrificados cruelmente. Cada vez son más las colonias de gatos callejeros que nos encontramos por las calles de nuestro municipio, donde una vez fueron animales de compañía y ya no y donde la reproducción se llega a producir de una manera muy acelerada. El abandono de mascotas se antoja muy preocupante, pues incluso las protectoras se encuentran colapsadas de animales que se ofrecen en adopción y ya no tienen capacidad para absorber más.

Me gustaría saber que tiene pensado realizar este equipo de gobierno con todas esas colonias de gatos callejeros, que parecen crecer de manera descontrolada.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

- Según veo cada vez más en otros municipios de la provincia, los ayuntamientos habilitan zonas de casitas prefabricadas, dónde los animales pueden dormir y recibir comida (pongamos por ejemplo, Cártama) ¿Es posible conseguir un compromiso de dicho equipo de gobierno para habilitar zonas para los animales abandonados y no veamos en muchas zonas donde los ciudadanos les dan de comer sin control?
- Este Ayuntamiento se comprometió al sacrificio cero... ¿Se está logrando el sacrificio cero en el municipio? “

**El Sr. Jiménez Ruiz, Portavoz del Grupo VOX**, abandona la sesión a las 11:21 horas.

**Atendido por los Concejales señores Centella Gómez y Carrillo Soriano, Delegados de Educación y Cultura y de Residuos Sólidos Urbanos,** respectivamente.  
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=14>

**15º.- Preguntas del Grupo Ciudadanos, relacionadas con los carriles de Avda. Antonio Machado.**

Dada lectura por la Portavoz del Grupo C´s Sra. Salas Robles que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pasado pleno del mes de Diciembre-2022, nuestro grupo Municipal, presentó en este pleno a propuestas de los vecinos unas preguntas relacionadas con los carriles de Avda. Antonio Machado.



En dicha exposición de motivos, hacíamos referencia a los resultados obtenidos en la encuesta de participación ciudadana. En dicha encuesta se contaba con tres opciones a elegir para la Avda. Antonio Machado, la opción más votada fue la número 3, dejar la Avda. Antonio Machado manteniendo los cuatro carriles y manteniendo la mediana. A partir de dicho resultado, el equipo de gobierno anuncia que se trabajara por revitalizar la Avda. pero manteniendo su fisionomía tal y como han pedido los votantes.

Transcurridos tres meses de ese resultado, podemos observar como en la Avda. Antonio Machado, continua con la pintura indicando el carril bus, -Taxi, llevando a los vehículos que circulan por dicha Avda. a la confusión de si se puede utilizar dichos carriles, ya que la señalización que se realizó para la prueba piloto se mantiene actualmente.

La respuesta recibida por parte del Sr. Alcalde, no aclara las dudas de nuestros vecinos, es por ello por lo que nuevamente las exponemos, esperando que en esta ocasión si puedan quedar contestadas.

Por favor, pedimos al Sr. Alcalde que nos responda a las preguntas.

Por lo expuesto:

**PREGUNTAS:**

- ¿Por qué se mantiene actualmente, el pintado de los carriles que se realizó para la prueba piloto?
- ¿Tienen previsto cambiarlo?
- ¿Pueden los vehículos circular por los dos carriles en ambos sentidos, sin riesgo de ser multado por utilizar el carril bus? “

**Contesta el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente.**  
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=15>

### **16º.- Preguntas del Grupo Ciudadanos, referentes al acceso a una vivienda.**

Formulada por el **Sr. Alcaide Ruiz, del Grupo C's**, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada vez vemos como el acceso a una vivienda ya sea en propiedad o alquiler en España y, en concreto, en nuestro municipio se antoja del todo imposible. Nuestro grupo ve con decepción como en muchos foros, redes sociales, e incluso en el debate político, se debate sobre la regulación de precios de los alquileres y la puesta en marcha de un precio máximo a la propiedad privada.





Pero la realidad es que es poco viable que una administración pueda regular e imponer precios en el mercado. Sabemos también que en Málaga y la provincia la demanda de inmuebles en alquiler a larga temporada ha descendido un 46%, nada más y nada menos. Eso es una barbaridad y se debe a varias razones en concreto: miedo a que el inquilino deje de pagar y no lo pueda desalojar de su casa, pues ahora mismo hay una indefensión brutal por este gobierno Psoe-IU; segundo porque no hay oferta, pues también está la opción del alquiler vacacional, los famosos pisos turísticos, donde los propietarios alquilan sus inmuebles por corta temporada y corren mucho menos riesgo de que se le queden en dicha vivienda personas sin abonar el alquiler.

Sabemos que este equipo de gobierno ha destinado unas ayudas para dicho alquiler de larga temporada con unos beneficios económicos.

A la izquierda de este municipio se les llena la boca para pedir más inversiones en Educación y Sanidad a la Junta de Andalucía (misivas con las que estamos totalmente de acuerdo y apoyamos), pero recordamos que estuvieron casi 40 años en el gobierno y estas áreas fueron del todo abandonadas.

Pero también en esos 40 años de gobierno y unos cuantos del PSOE al frente de la Alcaldía en este municipio, más los casi 8 años que lleva este equipo de gobierno PSOE-IU, no les he escuchado la más mínima petición de viviendas públicas ni promover las que, como ayuntamiento, prometían.

Por lo expuesto:

#### PREGUNTAS:

- ¿Cuáles son las cantidades o porcentajes de propietarios que se han acogido al plan de ayudas del Ayuntamiento para el alquiler de la vivienda por larga temporada?
- Sabiendo que es uno de los mayores problemas que hay ahora mismo en el municipio, ¿Ha planeado ya este equipo de gobierno la construcción de viviendas públicas que prometisteis en la última campaña municipal?
- ¿Sabiendo que es competencia tanto de la Junta de Andalucía y de dicho ayuntamientos, saben ustedes cuántas se han construido en Mijas, donde gobierna Cs? "

**Atendida por los señores Concejales Torralvo Hinojosa y Centella Gómez, Delegados de Patrimonio y Educación y Cultura**, respectivamente.  
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=16>

#### **17º.- Preguntas del Grupo Ciudadanos, sobre el vídeo de promoción de FITUR 2023.**

Formulada por la **Sra. Quelcutti Umbría, del Grupo Ciudadanos**, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Recientemente hemos visto el vídeo de promoción de FITUR 2023, en el que a mitad del mismo sale el Sr. Alcalde, parece ser que parte de su banda. El resto del vídeo, que nos parece acertado, sería perfecto pero no entendemos qué criterios se han seguido, sobre todo, técnicos, para decidir que el vídeo promocional del municipio lo lidere el propio alcalde, sufragando dicho vídeo, suponemos que con fondos públicos, promocionando su labor artística.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

- ¿Cuánto ha costado este vídeo de promoción de FITUR?
- ¿Qué criterios técnicos se han seguido para su realización y decisión de que el alcalde debería aparecer tanto tiempo en dicho vídeo?
- La empresa que lo ha realizado, ¿cuál es?
- ¿Esa empresa ha realizado también la docuserie, Yo te Respondo del alcalde?
- ¿Le parece ético al alcalde que el vídeo de promoción de la ciudad lo haga él tocando el bajo?"

Atendida por **el Sr. Alcalde Presidente.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=17>

### **18º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, sobre los Fondos EDUSI.**

Expuesta por **el Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular**, que dice:

“EXPONGO.- Desde el PP Benalmádena hemos mostrado año tras año preocupación porque este gobierno no iba a llegar en plazo a ejecutar y pagar sus proyectos, para así poder justificar los fondos EDUSI por importe de 10 M de € obtenidos de Europa.

Se contempla que si a 31/12/2021 si no se hubiese certificado el 10% de la misma, la subvención concedida se podría reducir, en el % entre lo ejecutado y ese tope mínimo de ejecución del 30%.

A 31/12/2021, según informe de intervención de 14/10/2022 lo ejecutado hasta 2021 ascendió a 219.636,92€, un 1,76%, por lo que en caso de revisión por parte de los organismos medios de gestión de los fondos, podrían perderse prácticamente la totalidad de los fondos concedidos.

Según informes de intervención de 14/10/2022, el importe reconocido era de 461.794,32 €, un 3,69%, teniendo que estar los 12,5 M €ejecutados y certificados a 31/12/2023.

Ante nuestra continua preocupación, es por lo que PREGUNTAMOS:



PRIMERO.- ¿A cuánto asciende el importe reconocido hasta la fecha de dichos fondos? ¿De qué porcentaje sobre el total estamos hablando?

SEGUNDO.- En cuanto a licitaciones en proyectos y obras, ¿a cuánto asciende el importe licitado? ¿De qué porcentaje con respecto al total estamos hablando?

TERCERO.- ¿A cuánto asciende la cantidad pendiente de licitar, por obras o proyectos, o demás , hasta justificar el importe total de 12,5 M de € concedidos a finales de 2018?”.

Responde **el Sr. Torralvo Hinojosa, como Delegado.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=18>

**19º.- Preguntas y ruego del Grupo Partido Popular, concernientes a la falta de conservación y mantenimiento en las calles de la zona del Camino de la Viñuela.**

**El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular,** da lectura a las siguientes:

“EXPONGO.- El 29/11/2018, 25/07/2019, reivindicamos a este gobierno la falta de conservación y mantenimiento en las calles de la zona del Camino de la Viñuela, todo ello avalado por 85 firmas presentadas.

Pusimos en evidencia la necesidad de que se habilite una zona con parque infantil por el número elevado de niños/as en dicho núcleo, ya que a falta de esta, sus padres tienen que desplazarse a otras ubicaciones utilizando el vehículo.

Dijo en su momento el Concejal Sr. Villazón que se “estaba buscando financiación, así como lugar idóneo” y el Sr. Alcalde matizó la última vez que estaba pendiente de una reunión con los vecinos de la zona.

A fecha de hoy, después de cuatro años desde que expusimos por primera vez en sesión plenaria las deficiencias de la Viñuela, seguimos sin soluciones por parte de este Gobierno, ni se sabe si se ha localizado o no sitio alguno para ubicar un parque infantil en la zona, o si es así, si existe financiación para poder realizar la ejecución de un parque infantil, más que justificado, por la densidad que en población y ha alcanzado esta zona, sobre todo en la población de menores.

En nuestra insistencia y ante las necesidades evidentes expuestas de la zona, es por lo que, PREGUNTO.

PRIMERA: ¿Puede este Gobierno en estos cuatro meses restantes de la legislatura realizar con más asiduidad el mantenimiento de las zonas a desbrozar, limpieza de calles y la atención de las luminarias de la zona y alrededores?

SEGUNDA: ¿Puede este Gobierno en estos cuatro meses restantes de la legislatura realizar la ejecución de una gran tan necesitadas zona con parque infantil, más que justificada, para el gran número de niños que habitan en la misma, y así, que sus padres no tengan porqué desplazarse hacia otros lugares?



TERCERO: ¿Celebró el Sr. Alcalde la reunión anunciada y a la que se comprometió en pleno con los vecinos y propietarios de la zona?

A su vez RUEGO.- Se nos mantenga al tanto de las actuaciones que se vayan realizando o se vayan a realizar al respecto”.

**Contesta el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos**, dando lectura al informe del Jefe de Servicios Operativos referente a las actuaciones realizadas.  
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=19>

**20º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, sobre la puesta en marcha del decreto que se recoge en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.**

Dada lectura por la **Sra. Hilinger Navarro**, que dice:

“EXPONGO.- Al inicio de este año el equipo de gobierno tiene la responsabilidad de poder aplicar el Real Decreto que regula las zonas de bajas emisiones, ante esto nuestros conciudadanos y nosotros mismos nos preguntamos:

PREGUNTA.

PRIMERO: ¿El equipo de gobierno está desarrollando su aplicación en el municipio? En caso afirmativo ¿Qué criterios de definición de las zonas de bajas emisiones se están planteando? ¿Existe alguna zona en la cual se considera de especial estudio?

SEGUNDO: Y en el caso de que no se esté desarrollando su aplicación, ¿Qué fundamentos tiene el equipo de gobierno para avalar la no aplicación del decreto?

TERCERO: En el caso de no haber iniciado ningún trámite, pero si existe compromiso de poner en marcha este decreto que se recoge en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética de gases de efecto invernadero, ¿qué período contemplan para su aplicación?”.

**Atendida por los señores Marín Alcaraz y Alcalde Presidente.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=20>

**21º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, relativa a la modificación del carácter urbanístico de la plaza Solymar.**

Dada lectura por la **Sra. Hilinger Navarro**, que dice:

“EXPONGO.- En los últimos años hemos podido observar distintas herramientas administrativa de cara a modificar el carácter urbanístico de la plaza Solymar. Ante la publicación en el BOPMA del pasado 21 de octubre, en la cuál hace referencia a la documentación técnica redactada por el Arquitecto municipal de fecha 17 de junio de 2022, y siendo concedores del expediente y de la



naturaleza legislativa que engloba, os trasladamos las siguientes consultas motivadas por afectados en el proceso:

#### PREGUNTA

PRIMERO: ¿Se ha intentado reacondicionar la zona con iniciativas municipales antes de llegar a plantear este instrumento urbanístico?

SEGUNDO: En el caso de que se hayan planteado, ¿Cuáles fueron y que respuesta tuvieron los propietarios?"

**Contesta la Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=21>

#### **22º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, sobre el proyecto de Bike Park.**

Dada lectura por la **Sra. Camero Lara**, que dice:

“EXPONGO.- Hace unos días se celebró Fitur en Madrid y en ese espacio es donde se ha promocionado nuestro municipio, o parte de él. Resulta curioso que diversos lugares emblemáticos, tan representativos y con tanto potencial hayan quedado olvidados. Un gran ejemplo de este hecho es el Bike Park, que como otros, no ha aparecido, ¿verdad?

Un espacio, les recuerdo, que era uno de sus grandes proyectos desde 2016, al que se le dio muchísima atención mediática ese año y durante 2017 y que poco a poco parece que no interesa. Además, en palabras textuales de la edil de Turismo en 2020” Es verdad que apostamos por él porque creemos que es un complemento ideal para la oferta y ayudará a paliar la estacionalidad, hay muchos interesados entre los que practican el deporte, pero no en quienes hacen estas obras. Esperamos en unos meses sacarlo a concurso”. Hablaba la edil ya entonces de la estacionalidad y paliar esos problemas.... A los mismos que ha hecho referencia el señor alcalde en Fitur 2023 en la entrevista el diario Sur y que además menciona como el citado turismo de deporte. Lo que se planteaba como una gran solución y una oportunidad única, ha terminado siendo un gran olvido para este gobierno.

Es de suponer que este espacio que tanto promete y del que tanto se ha prometido no tiene solución, porque si no es difícil comprender como año tras año sigue siendo un punto pendiente de este gobierno. Es de imagina, también, que será otro punto en su programa en unos meses desde luego parece ser la eterna promesa.

Es por lo que; PREGUNTA

¿Cuál es el proyecto del Bike Park, si es que existe? ¿Cuál es el tiempo y plazos del mismo? ¿Cuáles han sido las medidas tomadas, desde 2106, la inversión y el retorno en el Bike Park y su proyecto?"



Atendida por **el Sr. Alcalde Presidente.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=22>

**23º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, relativas al edificio de Formación Permanente conocido como Ovoide.**

Formulada por la **Sra. Camero Lara**, que dice:

“EXPONGO En el edificio de Formación Permanente (conocido como edificio Ovoide), se imparten cursos de idiomas, formación, etc., y por consiguiente tiene una gran afluencia de personas diariamente.

Por su construcción tan particular, tiene una cúpula central que le da mucha claridad interior. Pero también cuando llega la temporada estival, las temperaturas interiores tan elevadas dificultan enormemente el normal desempeño de las funciones del edificio.

Estudiar y trabajar (alumnado, profesorado, personal administrativo y otros servicios), a estas temperaturas resulta prácticamente imposible y en ocasiones incluso peligroso.

¿Soluciones posibles? Desde el Partido Popular ya se ha propuesto en plenos pasados la instalación de aire acondicionado para todas las aulas y habitáculos para todo el personal que haga uso de las instalaciones del edificio Ovoide.

Esto además, podría repercutir en un posible aumento de cursos, talleres y actividades en verano.

Hablando de cursos, talleres y actividades sería interesante escuchar el por qué el acceso a las instalaciones no se encuentra disponible para todos los habitantes del municipio.

Las personas con problemas de movilidad tienen el acceso limitado a la planta baja. Un edificio tan emblemático en nuestro municipio como este no se merece una accesibilidad como la que tiene en pleno 2023.

Esto no es un tema nuevo ya que es conocido por el Ayuntamiento, dado que se ha traído otras veces a pleno y sigue sin solución.

Es por lo que:

PREGUNTA.

PRIMERO: ¿Hasta cuándo tienen que estar sufriendo las altas temperaturas del edificio ovoide los estudiantes y trabajadores?

SEGUNDO: ¿Cuándo tiene este Ayuntamiento previsto dar acceso y facilidades a todas las plantas del Edificio Ovoide para todos los y las habitantes de





Benalmádena por igual, especialmente en este caso, a las personas con movilidad reducida?”.

Contesta **la Sra. Ruiz Burgos, como Delegada de Edificaciones.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=23>

#### **24º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, concernientes al diseño del logo de este municipio.**

Formulada por la **Sra. Lara Bautista**, que dice:

“EXPONGO En el último mes estuvimos hablando con la autora que reclama que el nuevo logo de Benalmádena para la Agenda Urbana donde aparece La Niña representada con colores es una copia del que la autora presentó en un concurso municipal Benalmádena al natural. En ningún lugar de las bases del concurso se habla o establece la propiedad intelectual de las obras.

Sin embargo, ni la autora fue la ganadora de dicho concurso, que hubiera supuesto la cesión de los derechos, ni con posterioridad nadie se puso en contacto con ella para tratar el tema de que su diseño se convirtiera en el logo.

Ante la reclamación de la autora en el Ayuntamiento se le contesta que no es igual. Y que La Niña de Benalmádena ya tiene la propiedad de Pimentel. Si bien esto es cierto, el dibujo en si tiene otra propiedad intelectual.

Es por lo que: PREGUNTA.

PRIMERO: ¿Se han planteado que esto pueda derivar en una demanda de plagio?  
SEGUNDO: ¿Por qué no se tuvo en cuenta a la autora para llegar a un acuerdo con ella?

Estamos seguros que para ella es un orgullo que su diseño sea el logo de este municipio, pero sentándose y llegando a una negociación justa.”

Atendida por **el Sr. Alcalde Presidente.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=24>

#### **25º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, sobre el carril único Avda. Antonio Machado.**

Dada lectura por **la Sra. Crespillo Aguilera**, que dice:

“EXPONGO.- Tras la consulta vecinal sobre el denominado popularmente “carril único” e Ilmo. Sr. Víctor Navas, alcalde de Benalmádena, aseguró que se cumpliría con la decisión de la mayoría de los votos.

Sin embargo, hasta la fecha, uno de los carriles sigue con uso de carril bus y taxi, lo que en muchos casos crea atascos y problemas en el acceso a calles colindantes.



Es por lo que, PREGUNTO.

PRIMERO.- ¿Cuándo se va a devolver el cuarto carril a la situación anterior al proyecto piloto?

SEGUNDO.- ¿Qué coste ha tenido en total para los vecinos de Benalmádena todas las actuaciones que se han realizado en la Avda. Antonio Machado durante el proyecto piloto, como reforma de carril, pintura, rotondas, proyectos.....?"

Contestan **el Sr. Villazón Aramendi y el Sr. Alcalde.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=25>

### **26º.- Preguntas del Grupo Partido Popular, relativas a la feria de turismo FITUR.**

Dada lectura por la proponente **Sra. Crespillo Aguilera**, que dice:

“EXPONGO.- En esta semana ha tenido lugar la feria de turismo FITUR en Madrid a la que han asistido representantes de equipo de gobierno y se ha presentado un video promocional del municipio.

Es por lo que; PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuántas personas han asistido y qué coste ha tenido para las arcas municipales?

SEGUNDO.- ¿Qué coste ha tenido el video promocional? ¿ha tenido algún tipo de patrocinio?"

Contesta **el Sr. Alcalde Presidente.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=26>

### **27º.- Preguntas y ruego del Grupo Partido Popular, concerniente al uso del contenedor marrón.**

Expuesta por **el Sr. Olea Zurita**, que dice:

“EXPONGO En septiembre de 2019 el grupo municipal del Partido Popular, elevó una moción para su debate y aprobación en esta sesión plenaria sobre la urgencia y necesidad de aplicar la normativa europea sobre la implantación en nuestra ciudad del contenedor marrón destinado a residuos estrictamente orgánicos. Recordamos las palabras del gobierno local al respecto cuando intentaron que se quedar la moción en mesa ya que según manifestaban la propuesta no era necesaria puesto que ya se estaba trabajando al respecto.

Según hemos podido conocer ya existen tras municipios en la Costa del Sol que llevan tiempo que han puesto en marcha este servicio exigido por la Unión Europea y un cuarto va a iniciarlo en breve, pero de nuestra ciudad lo único que



hemos tenido conocimiento al respecto ha sido el anuncio en los medios de comunicación de hace dos días sobre la llegada de una subvención en esta línea.

Es por lo que; PREGUNTO.

PRIMERO: Tras tres años y cuatro meses de la propuesta del Partido Popular ¿Por qué no se han tomado otras medidas más ágiles para que Benalmádena hubiera adelantado su iniciación y concienciación vecinal en cuanto el uso del contenedor marrón?

SEGUNDO: ¿Cuándo se solicitó por parte de este ayuntamiento la subvención mencionada? ¿Cuándo llegó la aceptación de la misma?

TERCERO: ¿Cuándo van a iniciarse las charlas anunciadas para concienciar a los vecinos sobre este nuevo servicio? ¿Cómo la van a desarrollar?

CUARTO: ¿Cuándo van a instalarse los contenedores anunciados? ¿En qué lugar han elegido su ubicación?

RUEGO.- Consideramos que nuevamente nuestra ciudad con respecto al resto del entorno llega tarde, ha perdido tiempo en el impulso de medidas necesarias y sobre todo se evidencia la incapacidad de este gobierno para aceptar las propuestas de la oposición por el bien de nuestra ciudad. Damos la bienvenida a esta subvención pero rogamos que se pongan todos los medios disponibles para atender esta implantación obligada por la UE y necesaria para un mejor reciclaje de los residuos generados en la ciudad.”

Atendida por **el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente.**  
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=27>

### **28º.- Preguntas y ruego del Grupo Partido Popular, sobre las antiguas dependencias de la tv local sita en C/ Sidra.**

Expuesta por el **Sr. Olea Zurita**, que dice:

“EXPONGO En dos ocasiones en esta legislatura desde el grupo popular nos hemos interesado por conocer el uso y destino de las antiguas dependencias de la tv local sitas en C/ Sidra sin que hasta la fecha se nos haya informado al respecto.

Teniendo en cuenta que observamos que se está trabajando dentro volvemos a hacer las siguientes preguntas: PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué actuaciones se están realizando en dicho emplazamiento?

SEGUNDO: ¿Existen asociaciones o entidades en nuestra ciudad que estén requiriendo espacios que puedan ser compatibles con dicha ubicación?

TERCERO: ¿Saben ya cuál va a ser el uso de dichas dependencias? ¿Por qué hasta la fecha no se nos ha dado respuesta cuando lo hemos preguntado en dos ocasiones?

RUEGO.- Rogamos accedan a facilitarnos la información requerida”.



Contesta el **Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=28>

**29º.- Ruegos y preguntas.-**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230126&punto=29>

**1º.- Pregunta in voce formulada por la Sra. Yeves Leal, del Grupo Partido Popular, sobre la no inclusión de Benalmádena en el programa viogén.-**

**2º.- Ruego in voce, sobre retomar la escuela de padres.**

Contesta el **Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Movilidad, Policía, y Emergencias** y el **Sr. Centella Gómez, Delegado de Educación y Cultura**, respectivamente.

**3º.- Ruego in voce, formulada por el Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, referente al insulto ubicado en el KM 222 dirigido a la Policía.**

**4º.- Ruego in voce, solución en C/ Castilla por la estrechez de la vía por los coches aparcados que obstruye el paso de la ambulancia.**

**5º.- Ruego, in voce, sobre denuncia anónima en la zona de Palmeras 25.-**

Atendidas por el **Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente** y **Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Movilidad, Policía y Emergencias**, respectivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y diez minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.